



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0501
RADICADO N° 2021-00219-00

CONSIDERACIONES

Luego de estudiar el presente proceso DIVISORIO POR VENTA, promovido por el señor LEONARDO ALBERTO VENGOECHEA MONTOYA frente a la señora JULIA CRISTINA SALDARRIAGA RESTREPO.

Previo a resolver, han de tenerse de presente las siguientes

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 25 del Código General del Proceso:

“Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

[...] Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).”

Entre tanto, el artículo 26, numeral 4° ibídem, cita:

*“4. En los procesos **divisorios** que versen sobre los bienes inmuebles **por el valor del avalúo catastral...**”.* (Negrillas propias)

Al revisar la factura del impuesto predial se observa que el bien inmueble identificado con el folio de M.I. N°001-763999, ubicado en la Calle 34 N°46-36, Urbanización Camparola del municipio de Itagüí, tiene como valor catastral la suma de \$46.694.930.

No se puede analizar la cuantía por el valor comercial sino por lo citado en la norma antes descrita. En consecuencia, la cuantía se considera de MENOR y es por ello, que el competente es el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ – REPARTO.

En razón de lo anterior, se rechazará la presente demanda y se ordenará remitir el expediente para que asuma su conocimiento.

Sin necesidad de otras consideraciones el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí Antioquia*,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DIVISORIO POR VENTA, promovido por el señor LEONARDO ALBERTO VENGOECHEA MONTOYA frente a la señora JULIA CRISTINA SALDARRIAGA RESTREPO, por falta de COMPETENCIA, FACTOR CUANTÍA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena REMITIR el expediente a JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ – REPARTO, para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d805b02db02de80afdc3f00ec5c7fabd8e8db0e67c0f65b37dbbf39883959e**

Documento generado en 07/10/2021 03:53:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>